Caja de Ahorros de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

## INFORMACIÓN RELEVANTE

En el contexto del proceso de constitución del Sistema Institucional de Protección (el *SIP*) integrado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (conjuntamente, las *Cajas*), el Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Asturias ha aprobado en el día de hoy la suscripción con las demás Cajas de un acuerdo de desarrollo del Contrato de Integración suscrito el pasado 27 de julio de 2010 por éstas (el *Acuerdo de Desarrollo del Contrato de Integración*), que regula, entre otras cuestiones, el plan de aportaciones por las Cajas a la entidad central del SIP, y el ejercicio indirecto de la actividad financiera y del negocio en los territorios naturales de las Cajas a través de la entidad central.

El plan de aportaciones se concretará en la aportación simultánea por las Cajas a la entidad central del SIP de la totalidad de activos y pasivos afectos a su respectivo negocio financiero, entendido en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de los activos y pasivos de cada Caja excluidos únicamente los afectos a la obra social, a través de sendas operaciones de escisión parcial por segregación, que está previsto ejecutar a la mayor brevedad posible en el ejercicio 2011, previa obtención de las pertinentes autorizaciones y aprobaciones de los correspondientes organismos públicos, así como con la aprobación de las respectivas asambleas generales de las Cajas.

Está previsto que el otorgamiento de la escritura de constitución de la entidad central del SIP, su inscripción en el Registro Mercantil, así como la emisión de las participaciones preferentes convertibles por importe de 1.493 millones de euros a cuya suscripción se ha comprometido el Fondo de

Reestructuración Ordenada Bancaria (*FROB*) tengan lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2010.

Con la suscripción del Acuerdo de Desarrollo del Contrato de Integración, la adhesión de la entidad central del SIP a dicho documento y al propio Contrato de Integración, y con la suscripción por el FROB de las participaciones preferentes convertibles, quedará constituido el grupo consolidable de entidades de crédito formado por la entidad central del SIP (como cabecera del mismo) y las Cajas con efectos 31 de diciembre de 2010. Asimismo, está previsto que la efectiva puesta en marcha del SIP tenga lugar lo antes posible durante 2011, con la ejecución de las aportaciones descritas a la entidad central, momento en el cual desplegarán sus efectos los compromisos de solvencia, liquidez, puesta en común de resultados y responsabilidad solidaria del SIP previstos en el Contrato de Integración.

En Oviedo a 21 de diciembre de 2010

SPA990194/2 115316-0011 Página 2